

PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

BOLETIN FISCAL AGOSTO 2022



1.

Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

2.

SAT - Correos Apócrifos.

3.

IMSS - Conclusión permiso COVID-19, en su versión 4.0.

4.

SAT- No cobra ni vigila los depósitos en efectivo.

5.

IMSS - Plazo para la presentación del dictamen del cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley de Seguro Social y sus reglamentos.

6.

SAT - Ampliación de plazo para la no aplicación de multas y sanciones en el uso de la factura con complemento Carta Porte.

SEXTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022.

El pasado 16 de agosto, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 (RMF), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

A continuación, se detallan los cambios más relevantes:

- **Ingreso o salida del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) para personas morales.**



- Las personas morales del Régimen General de Ley del ISR que presentaron el aviso de la ficha de trámite 71/CFF “Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones” antes del 1 de agosto de 2022, ya sea para efectos de tributar en el RESICO, o bien, para salir del RESICO y volver a tributar en el Régimen General de Ley, podrán considerar todo el ejercicio fiscal 2022 en el último régimen fiscal elegido, conforme al procedimiento establecido para tales efectos.

SEXTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022.

- **Primer periodo vacacional del Servicio de Administración Tributaria (SAT).**

Se confirma que el primer periodo vacacional del SAT comprendió los días del 18 al 29 de julio de 2022; en el caso de la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes, el periodo vacacional únicamente comprendió del 20 al 29 del mismo mes y año.

También se aclara que durante dichos periodos no se computaron los plazos y términos legales correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se realizan ante las unidades administrativas del SAT.



- En días pasados, el SAT publicó un comunicado en su página de internet www.sat.gob.mx en el cual señala que identificó sitios falsos e invita a los contribuyentes a conocer sus medios oficiales.
- En el citado comunicado, la autoridad fiscal establece que se han registrado correos electrónicos con dominios que se hacen pasar por el SAT. En caso de que un contribuyente reciba un correo de una cuenta sospechosa, se le invita a que realice una denuncia a través de la cuenta denuncias@sat.gob.mx.

En el siguiente enlace podrá consultarse un buscador de correos apócrifos:

- <http://omawww.sat.gob.mx/gobmx/Paginas/buscadorcorreosapocrifos/buscador.html>

- Asimismo, el SAT señala que también se han detectado perfiles falsos de redes sociales, entre ellos, WhatsApp, por lo que recuerda que la institución no cuenta con servicio de esta red social.
- Finalmente, informa que los medios de comunicación oficiales a través de los cuales se dan a conocer trámites, servicios, temas relevantes y se resuelven dudas, son los siguientes:

Portal del SAT: sat.gob.mx

Facebook: SAT México:
<https://www.facebook.com/satmexico>

Twitter: SATMX:
<https://twitter.com/SATMX>

Instagram: satmx:
<https://www.instagram.com/satmx/?hl=es>

YouTube: Servicio de Administración Tributaria:

<https://www.youtube.com/user/satmx>

SMS: Para identificar que el mensaje recibido es oficial, se debe verificar que no aparezca un número telefónico, solo debe mostrarse el nombre de SAT como contacto y contiene solo información genérica.

Correo electrónico: Se debe observar que la dirección termine así: @sat.gob.mx A través del correo solo se envía información genérica.

Buzón Tributario: El contribuyente debe habilitarlo o actualizar sus medios de contacto (un teléfono celular y hasta cinco correos electrónicos).

- El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a través de su página de internet (www.imss.gob.mx), publicó el Boletín de Prensa No. 403/2022 de fecha 7 de agosto de 2022, en el cual informó que ante la disminución de contagios y de solicitudes de incapacidad temporal para el trabajo, a partir del 8 de agosto finalizó el otorgamiento del Permiso COVID-19
- Asimismo, se señala que a partir del 9 de agosto, todos aquellos trabajadores que presenten síntomas de COVID-19 deberán acudir directamente a los Módulos de Atención Respiratoria del Seguro Social (MARSS) o a su Unidad de Medicina Familiar (UMF) para valoración presencial.

SAT- NO COBRA NI VIGILA LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO

En días pasados, el SAT publicó en su página de internet un comunicado en el cual informa que es falso que cobre impuestos por depósitos en efectivo realizados en instituciones bancarias. Asimismo, aclara que todos aquellos depósitos que se realizan para gastos de padres a hijos o viceversa, pagos por venta de catálogo (cosméticos, utensilios de cocina y del hogar, aceites esenciales, entre otros), tandas o préstamos personales no se les vigila, ni cobra algún tipo de impuesto.

En este sentido, señala que solamente las instituciones financieras podrán entregar información mensual de aquellos contribuyentes que estén bajo un proceso de alguna auditoría, fiscalización o revisión por parte del SAT.

PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

SAT- NO COBRA NI VIGILA LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO

Solo en aquellas auditorías que se detectan incongruencias entre los gastos e ingresos, el SAT podrá solicitar la información de sus depósitos a las instituciones financieras que cuenten con esta información, para evitar defraudaciones fiscales.



IMSS – PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY DE SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS.

El próximo 30 de septiembre vence el plazo para que el patrón presente el dictamen del cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley de Seguro Social y sus reglamentos.

Cabe mencionar que el dictamen se presenta a través del Sistema de Dictamen Electrónico (SIDEIMSS), el cual permite a los patrones o sujetos obligados, sus representantes legales, así como a los Contadores Públicos Autorizados, dar cumplimiento en forma electrónica a las obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social, el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF)



SAT – AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA NO APLICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES EN EL USO DE LA FACTURA CON COMPLEMENTO CARTA PORTE.

Transportes SA de CV LAN7008173R5 Calle 1720 Jardines del Lago Aguascalientes, Aguascalientes Aguascalientes, México C.P. 20218 (01) General de Ley Personas Morales Teléfono:		Traslado-Carta Porte TR 3 26c52853-6267-478b-81c3-eae06946607 RFC Certificador AAA010101AAA No. certificado del SAT 2000100000030002233 Fecha y hora certificación 2017-10-30 17:41:11 Lugar Expedición: 20218					
Tipo Comprobante: T							
RFC	3EXX010101000	Fecha expedición	30/10/2017 17:41:09				
Nombre	Extranjero	Uso CFDI	(G03) Gastos en general				
Calle	El exterior 25						
Colonia	Beverly Hills C.P. 90090-1234						
Ciudad, Estado	Los Angeles, California, Estados Unidos						
MI Dirección De Origen	Origen	MI Dirección Destino	Destino				
Bultos	Que el remitente dice contiene	Tipo Flete	Cantidad				
25	Continen esto	Clase A	321				
Fecha Carga	Tractor / Placas	Remolque / Placas	Operador				
30/10/2017	654654	3696552	90222				
	123		Operator				
Detalle pesos carga							
Cantidad	Unidad	Peso	Descripción				
25	paletas	5,600.00 Kgs	Producto super especial especialza, son chirimólas. Y otras cosas A-4433				
15	sacos	3,500.00 Kgs	Aroz Blanco primera				
100	cubetas	3,000.00 Kgs	Pintura				
Autorizo		Fecha Recepción	Recibí de conformidad				
ESTA MERCANCIA VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL REMITENTE Y/O DESTINATARIO EN CASO DE NO SER ASEGURADA IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.							
Clave	ProdServ	Cantidad	Cve. Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe	
TRANSPORTE	78101800	1,000	(E48) Unidad de servicio	Producto a transportar	1,500.00	1,500.00	
						Subtotal	0.00
						Total	0.00
CERO DÓLARES 00/100 Prueba Factura Clave moneda: USD Tipo de cambio : 19.147							
Sello digital del CFDI Número Certificado 20001000000300022815 Sello digital del CFDI Sello del SAT Cadena original del complemento de certificación digital del SAT Este documento es una representación impresa de un CFDI							
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA QUE CELEBRAN "EL PROVEEDOR" Y "EL CLIENTE", CUYOS NOMBRES Y DATOS CONSTAN EN EL AVVERSO DE ESTE DOCUMENTO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO. SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:							
I.- El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de Transporte de Carga, el cual podrá ser local o foráneo, según se determine en la carátula. II.- El proveedor se obliga a entregar al Consumidor una copia del presente Contrato de Adhesión al momento de la firma. III.- Es obligación del proveedor que el personal que se encargará de las maniobras de carga y descarga de los bienes se identifique plenamente ante el Consumidor, antes de iniciar las operaciones contratadas. IV.- Es obligación del Consumidor declarar verazmente al proveedor toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad, peso y demás características de la mercancía que pretende transportar, en caso de falsedad, el Consumidor asumirá la responsabilidad respectiva. Mi pie de contrato							

El pasado 22 de agosto, el SAT emitió un comunicado de prensa en el que reitera su compromiso de mejorar los trámites y servicios para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

En este sentido, y con el objetivo de continuar con la reactivación económica y que el sector transporte se adapte al uso de la factura electrónica con complemento Carta Porte, confirma que se amplía al 31 de diciembre de 2022 el plazo para la no aplicación de multas y sanciones en caso de que la misma no se emita cumpliendo todos los requisitos aplicables.

NOTA EDITORIAL:

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 55-52-54-03-55; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.